

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confieren los artículos 20 al 30, 38 y 57 párrafo primero de los Estatutos Generales del Partido aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional,

CONVOCA

A los Comités Directivos Estatales, Comités Directivos y Delegaciones Municipales y a los militantes del Partido, a la

XXV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

Mismas que se llevarán a cabo de forma simultánea los días 12 y 13 de noviembre de 2022, a partir de las **08:00** horas de día 12 de noviembre, hora en que iniciará el registro de delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, en el Centro Banamex, ubicado en Avenida del Conscrito N°311, Miguel Hidalgo, Lomas de Sotelo, C.P. 11200, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

PROGRAMA

1. Registro de delegados numerarios acreditados.
2. Honores a la Bandera.
3. Himno Nacional.

XXV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum e instalación de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria.
2. Elección de Escrutadores.
3. Informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, del periodo enero 2020 – septiembre 2022, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, inciso b) y 57 inciso m) de los Estatutos Generales.
4. Presentación de los dictámenes del Consejo Nacional sobre la Cuenta General de Administración conforme a lo dispuesto por el artículo 21, inciso c) de los Estatutos Generales.
5. Explicación del mecanismo para la ratificación de los consejeros nacionales en términos del artículo 21, inciso a) de los Estatutos Generales.
6. Lectura de los integrantes del Consejo Nacional 2022 – 2025.
7. Ratificación de los consejeros nacionales.
8. Toma de protesta del Consejo Nacional 2022 - 2025.

XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum e instalación de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. Aprobación de Lineamientos y presidencia de mesa de Debates.
3. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen del Programa de Acción Política.
4. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Dictamen de la Reforma de Estatutos.
5. Himno del Partido Acción Nacional.
6. Clausura.

Estas Asambleas se sujetarán a los lineamientos que se anexan a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo que establezcan los Estatutos y Reglamentos del Partido.



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2022

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la integración y el desarrollo de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2022, en los que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Comité Directivo Estatal será aplicable al Comité Directivo Regional en la Ciudad de México y a la Comisión Directiva Provisional. De igual forma, el término Comité Directivo Municipal será aplicable a las Delegaciones Municipales y a los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.
3. El término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
4. Las Asambleas se realizarán de forma simultánea, atendiendo a los elementos abordados en el orden del día y de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de los Estatutos Generales, por lo que la declaración del quórum y la instalación, se referirán a la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del presente.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL.**

5. Serán delegadas y delegados numerarios en la Asamblea Nacional:
 - a) Las y los Presidentes de los CDEs o quienes ejerzan sus funciones y las personas que nombre cada CDE de entre sus integrantes;
 - b) Quienes resulten electos con tal carácter por las Asambleas Municipales, en los términos que establezca el Reglamento, las respectivas convocatorias y normas complementarias municipales, así como los que resulten electos por el CDE en el caso de los municipios que no tienen derecho a Asamblea;
 - c) Las y los miembros de la Comisión Permanente Nacional o la Delegación que ésta designe; y
 - d) Las y los integrantes del Consejo Nacional y del CEN, quienes se integrarán a su delegación correspondiente.
6. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Nacional Ordinaria a que se refiere el inciso b) del numeral 4, se hará conforme al Título segundo, capítulo segundo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales (ROEM) aprobado por la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019; así como a las convocatorias para las Asambleas Municipales y las normas complementarias correspondientes, que para tal efecto apruebe el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

7. Los órganos directivos municipales podrán acreditar tantos delegados numerarios como les corresponda, luego de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 100 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso b) del ROEM. **(ANEXO1)**
8. Las Asambleas Municipales deberán celebrarse entre el 26 de agosto y el 16 de octubre de 2022, conforme al Título Segundo, Capítulo Primero del ROEM.
9. El sorteo de las y los delegados numerarios que realice el Comité Directivo Estatal para los casos en que las asambleas no eligieran a los delegados, o bien los municipios no tuvieran derecho a asamblea, deberá celebrarse a más tardar una semana después de la celebración de la última asamblea municipal, de conformidad con los artículos 94 inciso e) y 95 del ROEM.
10. Podrán ser electos como delegados numerarios a la Asamblea Nacional, las y los militantes del Partido que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 93 del ROEM:
 - a) Las y los militantes del municipio de que se trate;
 - b) Que tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia al día anterior de la celebración de la Asamblea Municipal y aparezcan en el listado nominal correspondiente; y
 - c) Que el día de la Asamblea Municipal manifiesten su interés, escribiendo su nombre en una papeleta y depositándola en la urna, que el Comité Directivo Municipal dispondrá para el efecto.
11. Para el caso de los municipios sin derecho a celebrar Asamblea Municipal por contar con menos de 31 militantes con al menos 12 meses de antigüedad en el Partido, las y los interesados en asistir como delegados numerarios deberán hacer su registro ante su órgano directivo municipal o directamente en el CDE. El periodo de registro se señalará en el documento que para tal efecto emita el CDE correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

12. El Comité Ejecutivo Nacional habilitará la aplicación electrónica "PLATAFORMA PAN", para la acreditación de las y los delegados numerarios.
13. Los Comités Estatales la realizarán conforme a lo siguiente:
 - a) Una vez concluidas las Asambleas Municipales, los CDEs deberán señalar en la aplicación electrónica, a las y los delegados numerarios electos y adjuntar, en archivo electrónico, las actas firmadas de sus Asambleas a más tardar 3 días después de celebrada la última Asamblea;
 - b) Respecto a las y los delegados numerarios seleccionados en el sorteo que realice el Comité Directivo Estatal, conforme al numeral 11 que antecede, se señalarán en la

misma aplicación y se adjuntará en archivo electrónico el acta firmada de la sesión del Comité; y

- c) De igual forma se señalará en la aplicación a las y los integrantes del CDE o la delegación que éste defina.
14. Las y los integrantes del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional estarán acreditados automáticamente en la delegación correspondiente a su estado.
15. La Comisión Permanente Nacional conformará una delegación.
16. Para la conformación de la delegación estatal, los CDEs podrán hacer las aclaraciones pertinentes ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, a más tardar a las 18:00 horas del día 24 de octubre de 2022.
17. Las y los delegados numerarios que desistan de su participación a la Asamblea Nacional deberán informarlo por escrito con firma autógrafa y copia de su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el IFE o INE, ante el Registro Nacional de Militantes, a más tardar el 31 de octubre de 2022.
18. Las y los delegados numerarios acreditados que, sin causa justificada, no asistan a la Asamblea Nacional, serán sancionados con amonestación por los órganos competentes del Partido.

CAPÍTULO IV **DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES** **QUE SE PROPONDRÁN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES**

19. Mediante Asambleas Estatales se elegirá a las y los Consejeros Nacionales para el periodo 2022 – 2025 a que tiene derecho cada estado, conforme a los lineamientos expedidos para la celebración de cada Asamblea Estatal.
20. El número de las y los Consejeros Nacionales que corresponde a cada entidad será el que se indica en el **ANEXO 2**, de conformidad a lo que establece el artículo 30 de los Estatutos y el artículo 25 del ROEM.
21. Las Asambleas Estatales deberán celebrarse los días 9, 16, 23 y 30 de octubre, así como el 6 de noviembre de 2022, serán convocadas por los órganos facultados para ello, y se llevarán a cabo conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará a cada Comité Directivo Estatal, la fecha que le corresponderá para la celebración de la Asamblea Estatal.

22. En caso de que las Asambleas no sean convocadas de acuerdo a lo establecido en el numeral que antecede, la Comisión Permanente Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción XIV de los Estatutos Generales del Partido, por la vía más expedita, realizará la convocatoria supletoria que corresponda.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL

23. La publicación de la Convocatoria y Lineamientos, así como la Guía para el Proceso de Evaluación de Aspirantes a Consejeros Nacionales, se realizará a más tardar el día 27 de junio de 2022.

La evaluación de las y los aspirantes al Consejo Nacional, en su modalidad de "Evaluación en Línea" aplicará para las y los actuales Consejeros y las y los militantes que hayan sido consejeros nacionales en cualquier periodo. Quedan excluidos de este criterio quienes hayan sido designados Consejeras y Consejeros Nacionales exoficio.

Las y los aspirantes realizarán su registro del **28 de junio al 3 de julio de 2022**; posteriormente la evaluación en línea se efectuará del 01 al 10 de julio de 2022. La evaluación se realizará conforme a lo establecido en la Convocatoria y Lineamientos que expida la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación para tal efecto.

La evaluación en su modalidad de "Evaluación Presencial" será para todos los demás aspirantes. La inscripción será del **28 de junio al 3 de julio de 2022**.

Esta evaluación se llevará a cabo del 01 al 10 de julio de 2022, conforme a la Convocatoria, Lineamientos y la guía, que expida la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.

24. Los resultados de la Evaluación Presencial y la Evaluación en Línea serán enviados a la o el aspirante a Consejero Nacional, al correo electrónico que registre durante su inscripción y serán publicados del **12 al 14 de julio de 2022**.

Las aclaraciones sobre la evaluación de las y los aspirantes al Consejo Nacional serán los días **14 al 17 de julio de 2022**.

CAPÍTULO VI DE LA CONSULTA ESTATUTARIA

25. La Comisión de Reforma de Estatutos, con el apoyo de las áreas del CEN y de los CDEs, llevará a cabo una consulta amplia como lo establece el artículo 22 de los Estatutos y elaborará un proyecto que, una vez aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional en los términos establecidos en el artículo 22, numeral 4, inciso a), de los Estatutos Generales, será enviado a los delegados numerarios a más tardar el 28 de octubre de 2022.
26. En la Asamblea Nacional solamente se analizarán y se someterán a aprobación los temas, los artículos y, en su caso, las fracciones que se incluyan en el proyecto que la Comisión de Reforma de Estatutos someta a consulta del Consejo Nacional y que se hubiere aprobado por la Comisión Permanente Nacional, en los términos del procedimiento establecido en los lineamientos que para tal efecto emita.
27. La Comisión de Actualización del Programa de Acción Política, con el apoyo de las áreas del CEN y de los CDEs, llevará a cabo una consulta amplia y elaborará un proyecto que, una vez

aprobado por la Comisión Permanente Nacional, previa consulta al Consejo Nacional, se presentará a discusión y aprobación de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LAS DELEGACIONES EN LA ASAMBLEA NACIONAL

- 28.** El registro de las y los delegados numerarios será personal e iniciará a las 08:00 horas del día 12 de noviembre de 2022 y se cerrará una hora después de haberse establecido el quórum de instalación.

El registro se realizará ante las mesas correspondientes que estarán a cargo del Registro Nacional de Militantes del Partido.

El registro enunciado será aplicable para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, por lo que el registro de asistencia y la verificación del quórum, se realizará en un solo acto, entendiéndose por reiterados para el inicio de la Asamblea Extraordinaria.

- 29.** Para registrarse la o el militante deberá aparecer en el listado correspondiente a su entidad e identificarse con la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el INE o IFE.
- 30.** Las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional se registrarán ante la mesa de registro de la Comisión Permanente Nacional. Las y los Consejeros Nacionales y miembros del CEN deberán registrarse en las mesas de las delegaciones estatales que les correspondan.
- 31.** Cualquier controversia que se presente al momento del registro será resuelta ante la mesa de aclaraciones, a la que sólo podrán acudir las y los responsables del registro que cada CDE designe para este efecto, quienes deberán mostrar copia de las actas de las asambleas municipales en las que se eligieron a los delegados numerarios que no aparezcan en el listado nominal definitivo.

Las y los Presidentes de los CDE serán los coordinadores de las delegaciones, en su ausencia lo será la o el Secretario General y en ausencia de éste último, quien decidan por mayoría de votos los delegados numerarios acreditados.

CAPÍTULO VIII DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

- 32.** Para que se instale y funcione válidamente la Asamblea Nacional, se requerirá la presencia de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, o la delegación que esta designe, y de por lo menos diecisiete delegaciones estatales. La instalación y declaratoria del quórum serán válidas para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, objeto de los presentes.
- 33.** Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registren la mayoría de sus miembros acreditados y sus respectivos coordinadores o quienes los sustituyan.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

34. Las delegaciones presentes tendrán derecho de voto cuando lo ejerzan, por lo menos, la mayoría de sus miembros registrados.
35. De conformidad a lo establecido por los artículos 22 y 27 de los Estatutos, las determinaciones correspondientes a la Asamblea Nacional Extraordinaria serán válidas con la mayoría de dos terceras partes de los votos; mientras que las correspondientes a la Asamblea Nacional Ordinaria lo serán con la mayoría de los votos.
36. Las votaciones, podrán realizarse de manera económica.
37. De conformidad con lo establecido los artículos 21 y 22 de los Estatutos, corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria la determinación de la aprobación de las reformas a los Estatutos Generales y el Programa de Acción Política. El resto de los asuntos convocados, corresponde a la Asamblea Nacional Ordinaria.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES

38. La Asamblea Nacional, a propuesta del Presidente, elegirá a las y los escrutadores para la ratificación de las y los Consejeros Nacionales electos, de entre los delegados registrados en la Asamblea.
39. Para la ratificación del Consejo Nacional, la Secretaría General dará lectura de las y los Consejeros Nacionales electos en sus entidades y los propuestos por la Comisión Permanente Nacional.
40. Posteriormente, la Presidencia solicitará a la Asamblea manifieste su voto para la ratificación de las y los integrantes del Consejo Nacional 2022 – 2025.
41. Por último, se le tomará protesta al Consejo Nacional 2022 – 2025.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA Y REFORMA DE ESTATUTOS

42. Previo a la presentación del dictamen, el Presidente de la Asamblea podrá proponer el nombramiento de uno o más presidentes de debates, así como a las y los escrutadores de la Asamblea, mismos que deberán ser aprobados en votación económica por la mayoría de los delegados numerarios.
43. Las Comisiones del Programa de Acción Política y de la Reforma de Estatutos presentarán el dictamen que será sometido a consideración de la Asamblea.

44. Concluida la presentación de cada dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones según lo establezcan los Lineamientos que para el efecto emitirá la Comisión Permanente Nacional.
45. Una vez terminadas las aclaraciones, se procederá al debate, que se iniciará con la discusión del dictamen en lo general.
46. Concluida la discusión en lo general, se informará a la Asamblea de los artículos reservados para su discusión en lo particular, y se procederá a la votación del dictamen, que deberá ser aprobado por dos terceras partes.

Las reservas de artículos deberán hacerse de conformidad con los Lineamientos,

47. La discusión en lo particular se hará de acuerdo con los Lineamientos para el Debate. Al finalizar la discusión de cada artículo se tomará la votación respectiva.
48. A propuesta del Presidente de la Asamblea, la votación podrá llevarse a cabo en forma económica o a través de cédulas de votación.
49. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán definitivas y obligatorias para toda la militancia de Acción Nacional.

CAPÍTULO XII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL

50. En caso de existir inconformidades a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Nacional, estas serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional.
51. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
52. Para el caso de la elección del Consejo Nacional, sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Estatales y Municipales o con relación a los presentes Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior en que hubiesen sucedido las presuntas violaciones.
53. La Comisión de Justicia del Consejo Nacional, como única instancia intrapartidista, deberá resolver los medios de impugnación que se promuevan con motivo de las Asambleas Municipales y Estatales, en los plazos siguientes:

- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Estatales, deberán resolverse hasta 3 días antes de la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.

54. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Convocatoria y los lineamientos de la Asamblea Nacional se publicarán en los estrados, página electrónica y órganos de difusión del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación, y dejarán de surtir efectos al término de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, o en su caso, concluida la etapa impugnativa.

TERCERO. Todo lo no previsto por la Convocatoria, los presentes lineamientos, así como los Lineamientos aprobados para el desarrollo de la Asamblea Nacional, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la Constitución Política y la normatividad del Partido.

Aprobado por la Comisión Permanente Nacional, en su sesión ordinaria del día 27 de junio de 2022 y publicado el mismo día.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”



MARKO ANTONJO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	41	1
SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ	117	2
SAN LUIS POTOSI	TANLAJAS	7	1
SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN DE ESCOBEDO	213	3
SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	34	1
SAN LUIS POTOSI	VANEGAS	35	1
SAN LUIS POTOSI	VENADO	42	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA	113	2
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA	87	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE	21	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE LA PAZ	24	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	16	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	39	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	55	1
SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	12	1
SAN LUIS POTOSI	XILITLA	151	2
SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	44	1
SINALOA	AHOME	614	7
SINALOA	ANGOSTURA	109	2
SINALOA	BADIRAGUATO	67	1
SINALOA	CHOIX	147	2
SINALOA	CONCORDIA	279	3
SINALOA	COSALA	113	2
SINALOA	CULIACAN	1,031	11
SINALOA	EL FUERTE	163	2
SINALOA	ELOTA	89	1
SINALOA	ESCUINAPA	467	5
SINALOA	GUASAVE	392	4
SINALOA	MAZATLAN	1,523	16
SINALOA	MOCORITO	73	1
SINALOA	NAVOLATO	356	4
SINALOA	ROSARIO	197	2
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	579	6
SINALOA	SAN IGNACIO	99	1
SINALOA	SINALOA	549	6
SONORA	ACONCHI	29	1
SONORA	AGUA PRIETA	233	3
SONORA	ALAMOS	62	1
SONORA	ALTAR	75	1
SONORA	ARIZPE	47	1
SONORA	ATIL	37	1
SONORA	BACADEHUACHI	4	1
SONORA	BACANORA	25	1
SONORA	BACERAC	1	1
SONORA	BACUM	38	1
SONORA	BANAMICHI	27	1
SONORA	BAVIACORA	48	1

ANEXO 2
XXV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA
CONSEJEROS NACIONALES POR ESTADO

ENTIDAD	Art. 30, a), I	Art. 30, a), II	Art. 30, a), III	TOTAL DE CONSEJEROS
AGUASCALIENTES	7	2	4	13
BAJA CALIFORNIA	2	2	3	7
BAJA CALIFORNIA SUR	5	1	1	7
CAMPECHE	1	0	1	2
COAHUILA	2	2	1	5
COLIMA	2	0	1	3
CHIAPAS	1	1	1	3
CHIHUAHUA	6	5	3	14
CIUDAD DE MÉXICO	4	10	5	19
DURANGO	3	1	2	6
GUANAJUATO	6	9	5	20
GUERRERO	0	0	2	2
HIDALGO	1	1	1	3
JALISCO	2	5	6	13
MÉXICO	2	9	9	20
MICHOACÁN	2	2	4	8
MORELOS	2	1	1	4
NAYARIT	2	1	1	4
NUEVO LEÓN	5	6	5	16
OAXACA	1	1	1	3
PUEBLA	3	5	6	14
QUERÉTARO	7	4	3	14
QUINTANA ROO	2	1	1	4
SAN LUIS POTOSI	3	2	2	7
SINALOA	1	1	2	4
SONORA	2	1	3	6
TABASCO	0	0	0	0
TAMAULIPAS	5	5	3	13
TLAXCALA	2	1	1	4
VERACRUZ	2	6	8	16
YUCATÁN	5	4	3	12
ZACATECAS	2	1	1	4
	90	90	90	270